	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No 46.4 464
07 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA VERSION LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 045-2020 RAMIRIQUI-BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI-BOYACÁ
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	OMAR JUNCO ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriqui-Boyacá, GULFRAN JESUS ARIAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.326.177 en calidad de contratista y MAYERLY ANDREA TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.591.110 en calidad de supervisora del contrato N° SG-IMC-107-2019.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	27 agosto 2020
COMPAÑÍA DE SEGUROS	PREVISORA S.A. por la expedición de la Póliza N° 3001565 con vigencia desde el 22 de enero 2019 hasta el 22 de enero 2020 por fallos con Responsabilidad Fiscal, por valor asegurado en \$ 50.000.000.
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	DIÉCISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$16.500.000


En la ciudad de Tunja a los **07 DIAS DE SEPTIEMBRE 2023**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, procede a fijar nueva fecha para diligencia de versión libre y espontánea dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 045-2020 Ramiriqui-Boyacá:

CONSIDERANDO

La Dirección Operativa de Control Fiscal mediante auditoria especial vigencia fiscal 2017 al municipio de Ramiriquí, ordenada mediante memorando de asignación, No. IS011 de 17 de febrero de 2020, encuentra presuntas irregularidades dentro de la ejecución del contrato N° SG-IMC-107-2019 de 19 de diciembre de 2019, con GULFRAN JESUS ARIAS CASTRO, cédula No. 72326177, valor \$16.500.000, Objeto: SUMINISTRO DE BIENES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE SIETE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE NATURALEZA AGRÍCOLA Y AGROPECUARIA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCION TERRITORIAL (PAT), ADELANTADO POR EL MUNICIPIO DE

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICI	REVISÓ		APROBÓ	
CARGO		CARGO		CARGO	



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

RAMIRIQUI BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2019", por un presunto detrimento patrimonial en la suma de **Dieciseis millones quinientos mil pesos \$16.500.000** bajo la presunta responsabilidad de: **OMAR JUNCO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.239 en calidad de alcalde municipal periodo 2016-2019 Ramiriqui-Boyacá, **GULFRAN JESUS ARIAS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.326.177 en calidad de contratista y **MAYERLY ANDREA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.591.110 en calidad de supervisora del contrato N° SG-IMC-107-2019.

Mediante Auto N° 112 del 01 de marzo de 2023, se ordena la apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 045-2020 ante el Municipio de Ramiriquí-Boyacá, (folios 71-77) dentro del mismo auto se fijó fecha para versión libre de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO CUARTO: Decrétese la práctica de la versión libre y espontánea de los presuntos implicados fiscales:

- **OMAR JUNCO ESPINOSA**, diligencia que se llevara a cabo el 06 de mayo de 2021,

Tema: VERSION LIBRE OMAR JUNCO ESPINOSA-PRF-045-2020 RAMIRIQUI
 Hora: 6 mayo 2021 08:00 a. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/79748494709?pwd=ell2TGJVVFFEd2haNlZPWExmWUVUZz09>

ID de reunión: 797 4849 4709


Código de acceso: eQP6y8()"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en vista que el implicado fiscal **OMAR JUNCO ESPINOSA**, no ha presentado versión libre, aun cuando ha sido citado por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, éste Despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, procederá dentro del trámite procesal que lleva esta actuación, a conceder una última oportunidad para que dichos Implicados Fiscales rindan versión libre, es de aclarar que en el caso que sean renuentes a dicha diligencia, se continuará el trámite del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 045-2020 designándose defensor de oficio, en caso de no poder ser localizado. Lo anterior conforme al artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

Debe informarse a los implicados fiscales que: "(...) En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado (artículo 42 de la Ley 610 de 2000) (...)".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho.

RESUELVE

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO PRIMERO. – Fijar como nueva fecha para la práctica de versión libre y espontánea al implicado fiscal:

- **OMAR JUNCO ESPINOSA**, diligencia que se llevara a cabo el 19 de Octubre de 2023 a las 10:00 am en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la **CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**, ubicada en la carrera 9 N° 17-50 piso 3, de la ciudad

Debe informarse a los implicados fiscales que: "(...) En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado (artículo 42 de la Ley 610 de 2000) (...)"

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión **NOTIFÍQUESE POR ESTADO** a:

- OMAR JUNCO ESPINOSA
- JOSE MOISES AGUIRRE SANABRIA
- GULFRAN JESUS ARIAS CASTRO
- PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ

Profesional Universitaria

